

El matrimonio temporal (mut'ah) en el islam; realismo humano, mitos y diferencias claras con el comercio sexual

Por el equipo editorial de www.islamoriental.com

En el diálogo entre el mundo islámico y la sociedad occidental, pocos temas despiertan tantas dudas y malentendidos como el matrimonio por tiempo determinado, conocido en la tradición chiita como *mut'ah*.

En reportajes y debates comunes en Occidente, esta práctica suele presentarse bajo dos acusaciones directas: que se trata de una supuesta «prostitución con bendición religiosa» o que sirve como excusa para que el varón disfrute sin asumir responsabilidades, dejando a la mujer desprotegida. Quienes critican esta figura señalan que fijar una duración y acordar una dote (*mahr*) la asemeja a una transacción comercial, donde al terminar el plazo pactado no hay divorcio ni pensión alimentaria obligatoria para la mujer.

Para comprender esta ley sin prejuicios culturales, conviene hacerse una pregunta práctica: ¿pretende el islam chiita que este tipo de unión sustituya a la familia tradicional, o se trata más bien de una salida jurídica honesta y de emergencia pensada para situaciones reales donde el matrimonio para toda la vida resulta imposible?

Pensemos en situaciones cotidianas de nuestro tiempo: un estudiante universitario que pasa años en otra ciudad sin recursos para fundar un hogar completo; personas que migran por trabajo durante largos periodos; o dos adultos que desean conocerse con límites éticos y afectivos claros antes de dar un paso definitivo. La doctrina chiita sostiene que la ley debe ofrecer respuestas para el ser humano de carne y hueso, y no fingir que las necesidades afectivas y biológicas no existen.

Una mirada realista a la vida cotidiana

A diferencia de visiones morales que consideran el deseo humano como una falta vergonzosa que solo cabe reprimir, el islam lo asume como una fuerza natural creada por Dios. El problema ético no radica en el deseo mismo, sino en cómo se gestiona para no dañar a nadie.

Sociólogos contemporáneos como Zygmunt Bauman (*Amor líquido*), al describir la fragilidad de los vínculos afectivos en la modernidad, han mostrado cómo la cultura de las citas casuales deja con frecuencia heridas emocionales y un vacío de protección legal, donde casi siempre la parte más vulnerable es la mujer. Frente a las dificultades de la vida real para casarse de inmediato de por vida, surgen tres caminos posibles:

La represión absoluta: exigir a millones de jóvenes una abstinencia rígida durante años, algo que la experiencia diaria demuestra que muchas veces conduce a la frustración, la culpa o la doble moral.

Los encuentros fortuitos sin compromiso: relaciones donde no existen normas, nadie se responsabiliza legalmente de un posible embarazo y cualquier ruptura se produce sin ningún amparo formal.

Un acuerdo voluntario y legal con reglas claras: dos personas adultas deciden unirse de mutuo acuerdo durante un tiempo concreto, asumiendo deberes jurídicos y morales transparentes.

El filósofo Allamah Muhammad Husain Tabatabai, en su célebre exégesis *Al-Mizan*, explica que una legislación sabia debe abrir caminos honestos a las necesidades de la gente. Si la ley civil o religiosa cierra los ojos ante la realidad, no logra eliminar los problemas; solo empuja a las personas hacia la clandestinidad y la degradación. El teólogo Morteza Motahhari añadía una idea clave: el matrimonio temporal nunca se diseñó para reemplazar al matrimonio

permanente, sino como una ayuda de auxilio para momentos excepcionales, protegiendo a la sociedad del libertinaje sin responsabilidades.

Tres diferencias esenciales frente a la prostitución y las relaciones casuales

Confundir la *mut'ah* con el comercio sexual nace de mirar solo las palabras superficiales y pasar por alto cómo funciona la ley en la práctica. Existen tres diferencias esenciales que separan de manera tajante ambas realidades.

En primer lugar, la exclusividad mutua. La mujer que celebra un matrimonio temporal tiene un compromiso de fidelidad exclusivo. Mientras dure el contrato, no puede mantener intimidad con ningún otro hombre. Si lo hiciera, incurriría en la falta más grave de adulterio. En la prostitución, por el contrario, no existe compromiso ni exclusividad de ninguna clase, y la persona queda expuesta a relaciones simultáneas o sucesivas con extraños.

En segundo lugar, el periodo de espera obligatoria o *'iddah*. Cuando concluye el plazo pactado en el matrimonio temporal, la mujer debe guardar un tiempo de espera y abstinencia (dos ciclos menstruales si está en edad fértil) antes de poder casarse de nuevo con otra persona. Esta norma tiene un propósito vital: proteger la claridad biológica de la paternidad. En el comercio sexual y en los encuentros casuales nadie guarda semejante plazo, lo que genera confusión de filiaciones y desamparo.

En tercer lugar, los derechos absolutos de los hijos. Si de una unión temporal nace un niño, ese menor cuenta con el cien por cien de los derechos reconocidos en el derecho islámico. El padre tiene la obligación ineludible de reconocerlo, alimentarlo, darle su apellido y asegurar su crianza. Ante la ley, ese hijo hereda de sus padres con exactamente los mismos derechos que cualquier hijo nacido de un matrimonio tradicional. No existe la figura del hijo ilegítimo ni desamparado.

La investigadora y antropóloga de la Universidad de Boston, Shahla Haeri, en su conocido estudio *Law of Desire: Temporary Marriage in Shi'i Iran* (Syracuse University Press), desmonta la idea de que la mujer sea un mero objeto pasivo en este pacto. Haeri demuestra que la mujer conserva una gran capacidad de decisión personal: negocia directamente la dote, fija la duración y puede pactar condiciones vinculantes desde el inicio; por ejemplo, limitar la relación a la convivencia intelectual o de compañía, sin intimidad física plena si ella así lo prefiere.

Origen coránico y el debate histórico

Para los musulmanes chiitas, esta figura no es una invención tardía, sino un permiso contemplado en el texto sagrado:

«...A aquellas de quienes disfrutéis a cambio de lo pactado, entregadles su dote prescrita como una obligación...» (Corán 4:24).

Tanto sabios sunitas como chiitas coinciden en sus libros clásicos en que esta forma de unión se practicó legítimamente durante la época del Profeta Muhammad (PB), en especial en viajes largos o momentos de dificultad comunitaria.

La diferencia entre ambas escuelas radica en la historia posterior:

La mayoría de los juristas sunitas sostiene que el propio Profeta Muhammad (PB) abrogó esta norma para siempre antes de fallecer.

La escuela de Ahlul Bayt (la familia del Profeta) sostiene, con base en crónicas históricas ampliamente registradas, ⁴⁵ la prohibición no vino de una nueva revelación divina, sino de una orden administrativa dictada por el segundo califa, Umar ibn al-Jattab, quien declaró que él prohibía dos prácticas que existieron en tiempos del Profeta: la *mut'ah* en la peregrinación y la *mut'ah* de las mujeres.

Para la tradición chiita, ninguna autoridad civil posterior al Profeta tiene el poder de anular un mandato coránico explícito. Los Imames enseñaron que este camino honesto se legisló precisamente para evitar males mayores, recordando las palabras transmitidas del Imam Ali ibn Abi Talib: de no haberse cerrado esa puerta, nadie habría caído en el desvío del adulterio salvo quien busca el mal por propia voluntad.

Advertencia contra el abuso egoísta

Aceptar que una ley sea legal no significa aplaudir su mal uso. Los grandes ulemas chiitas contemporáneos insisten en que el matrimonio temporal no es un cheque en blanco para el capricho personal.

En los libros clásicos de jurisprudencia, como *Al-Kafi*, se desaconseja de forma muy clara que un hombre con una vida familiar estable recurra a esta unión solo por afán de novedad sensorial, desatendiendo la armonía de su hogar permanente. Del mismo modo, si en la práctica social alguien utiliza esta figura para engañar a personas vulnerables o eludir deberes paternos, la culpa no reside en la ley divina, sino en la falta de escrúpulos de los individuos y en la ausencia de registros civiles rigurosos.

Lejos de ser una trampa machista, el matrimonio temporal es la manifestación de un derecho sensible a las complejidades de la vida: una fórmula legal y digna para que las personas que no pueden casarse de inmediato de forma permanente no tengan que elegir entre la hipocresía de una castidad imposible o el vacío de relaciones sin ley ni respeto.

Preguntas Frecuentes (FAQ)

¿Cuál es la diferencia más importante entre el matrimonio temporal y la prostitución?

La diferencia clave radica en las obligaciones legales y éticas. En el matrimonio temporal existe fidelidad exclusiva entre ambas partes durante todo el contrato. Al terminar, la mujer debe guardar un periodo de espera (*'iddah*) que impide unirse a otra persona de inmediato para garantizar la claridad de la paternidad. Además, cualquier hijo concebido cuenta con el cien por cien de los derechos legales, herencia y manutención obligatoria del padre, lo que nunca sucede en el comercio sexual.

¿Este matrimonio busca reemplazar al matrimonio para toda la vida?

No. Para el islam chiita, el matrimonio permanente sigue siendo el ideal supremo para fundar una familia duradera. El matrimonio temporal es únicamente una solución de auxilio para circunstancias especiales (dificultades económicas graves, estudios en el extranjero, o periodos previos de conocimiento mutuo) para evitar que las personas caigan en relaciones sin compromiso ni protección.

¿Puede la mujer poner sus propias condiciones en este contrato?

Sí, totalmente. La mujer negocia directamente su dote y puede fijar cláusulas obligatorias; por ejemplo, acordar que la relación sea solo de compañía o apoyo mutuo sin intimidad física, establecer las fechas y lugares de encuentro, o fijar el plazo exacto. Ninguna condición puede imponerse sin su consentimiento voluntario.

¿Por qué existe desacuerdo entre sunitas y chiitas sobre esta práctica?

Ambas escuelas admiten que la práctica existió legítimamente en la época del Profeta Muhammad (PB). Sin embargo, los sabios sunitas afirman que el Profeta la abolió después, mientras que la escuela chiita documenta que la prohibición fue una orden posterior del segundo califa Umar, y defiende que ningún gobernante puede revocar una ley establecida en el Corán.

Bibliografía y Lecturas Recomendadas

El Sagrado Corán, traducción y comentarios al versículo 4:24.

Tabatabai, Allamah Muhammad Husain (1974). *Al-Mizan fi Tafsir al-Qur'an*, vol. 4. Beirut: Mu'assasat al-A'lami.

Haeri, Shahla (1989). *Law of Desire: Temporary Marriage in Shi'i Iran*. Syracuse: Syracuse University Press.

Motahhari, Morteza (1981). *The Rights of Women in Islam*. Teherán: WOFIS.

Bauman, Zygmunt (2003). *Amor líquido: acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

Al-Kulayni, Muhammad ibn Ya'qub (1988). *Al-Kafi* (Kitab al-Nikah). Teherán: Dar al-Kutub al-Islamiyyah.

Todos derechos reservados. Se permite copiar citando la referencia.

www.islamoriental.com, Fundación Cultural Oriente